



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET 1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0193/2021 y IP-PC-0194/2021.

Número Expediente SP: AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 1 de diciembre de 2021, la sociedad Thompson Energías Renovables SL, con NIF B40579856, y con domicilio social en calle Botiguers, número 5, piso 2, oficina 202, 46980 Paterna (Valencia), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartida “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución de la subestación 220/30kV, “SET 1 Villanueva Renovables” PRO19-06-007”, que incluye la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0193/2021 y IP-PC-0194/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza.

El 7 de octubre de 2021 el Servicio Provincial requiere que se aclaren las afecciones.

El 18 de octubre de 2021 Thompson Energías Renovables, SL. presenta adenda, sin visar, donde aclara las afecciones de la instalación incluyendo:

- Actualización de la coordenada final de la LSAT 220kV ·SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV - SET SEM 1 Promotores Villanueva”.
- Actualización de la ubicación del transformador de servicios auxiliares.
- Actualización del presupuesto.
- Afecciones.
- Inclusión de la relación de bienes y derechos afectados.

En fecha 7 de noviembre de 2024, se presenta dicha adenda visada.

La instalación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Número Expediente: G-Z-2021/035. Planta fotovoltaica “Navel”.
- Número Expediente: G-Z-2021/036. Planta fotovoltaica “Esterá”.
- Número Expediente: G-Z-2021/047. Planta fotovoltaica “Sol de Valdejasa”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha de 27 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 1 de diciembre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se han solicitado informes y condicionados de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no emite informe.

● Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza emite informe de fecha 19 de diciembre de 2022, notificando que no habría inconveniente desde el punto de vista urbanístico al proyecto de la subestación eléctrica transformadora 1 “Villanueva Renovables” 220/30 kV y línea subterránea de alta tensión 220 kV, en el término municipal de Villanueva de Gállego, en la categoría de suelo no urbanizable genérico donde se proyecta.

Todo ello de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, y al resto de la regulación urbanística, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

● Dirección General de Ordenación del Territorio emitió el informe SCT_2021_491_26 del 24 de enero de 2022, el cual concluye indicando que:

“A la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad territorial, resultaría pertinente cumplir con lo definido en la estrategia 14.1.E.1. Criterios para la implantación de infraestructuras en el territorio; con el objetivo 5.3 Medidas compensatorias de la pérdida de calidad del paisaje; así como con el objetivo 5.5 Promoción del paisaje aragonés”.

● Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

● Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe, de fecha 16 de mayo de 2022, en donde indica que una vez analizada la documentación presentada emite los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural:

Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. En cualquier caso, la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto.

Finalmente, se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, estableciendo un condicionado técnico.

● Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 19 de febrero del 2022, indica que, se observa que las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúan en la sub-cuenca hidrográfica del río Gállego. La zona en la que se prevé la implantación de las infraestructuras de evacuación proyectadas corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde el azud de Urdán hasta su desembocadura con el río Ebro (código ES091426). Respecto a la hidrología subterránea, indicar que las infraestructuras de evacuación se incluyen en la masa de agua subterránea ES091057 “Aluvial del Gállego”.



En relación con la ejecución de los trabajos previstos se indican una serie de consideraciones.

Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN.

Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente. Se indican las directrices a considerar según el caso y se adjunta anexo con criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales: Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción -Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón -Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos Secemu, Asociación Defensa del Medioambiente, Ecologistas en Acción -Calatayud, sin que conste contestación de ninguno de ellos.

Los informes se han trasladado al titular de la instalación Thompson Energías Renovables, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 11 de marzo de 2022 y 23 de octubre de 2024. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Patrimonio Cultural y Confederación Hidrográfica del Ebro.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto de Ejecución de la Subestación 220/30kV, "SET 1 Villanueva Renovables" PRO19-06-007", así como su adenda, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la subestación transformadora y la línea eléctrica "Proyecto de ejecución de la subestación 220/30kV, "SET 1 Villanueva Renovables" PRO19-06-007" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Cejalvo Toledo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 15 de junio de 2021, y número de visado VA07297/21.

La "Adenda al proyecto de ejecución "SET 1 Villanueva Renovables 220/30 KV Y LSAT 220KV" está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Mauro Fernández Navas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, con fecha 5 de noviembre de 2024, y número de visado 2024/5680.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Aleixandre Romeu Alfonso, en nombre y representación de Thompson Energías Renovables, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 18 de noviembre de 2022, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "SET 1 Villanueva renovables 220/30 KV y LSAT 220 KV" en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Thompson Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04058). (AT-2021-237). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 26 de enero de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto “SET 1 Villanueva renovables 220/30 KV y LSAT 220 KV” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Thompson Energías Renovables, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04058) (AT-2021-237). Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2023.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

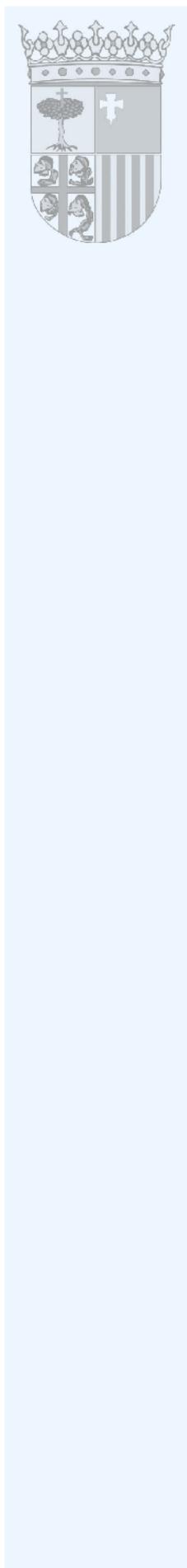
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Thompson Energías Renovables SL para la instalación subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la subestación transformadora y la línea eléctrica “Proyecto de ejecución de la subestación 220/30kV, “SET 1 Villanueva Renovables” PRO19-06-007” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Cejalvo Toledo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 15 de junio de 2021, y número de visado VA07297/21.



- La “Adenda al proyecto de ejecución SET 1 Villanueva Renovables 220/30 KV Y LSAT 220KV” suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Mauro Fernández Navas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, con fecha 5 de noviembre de 2024, y número de visado 2024/5680.

Las características principales recogidas en el proyecto y su adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Thompson Energías Renovables S.L.
CIF:	B40579856
Denominación de las instalaciones:	Subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica “LSAT 220 KV SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva”
Ubicación de la instalación:	Villanueva de Gallego (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica de las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	Dos millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve euros (2.343.959 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Características técnicas:

Subestación eléctrica “SET 1 Villanueva Renovables”.

La “SET Villanueva Renovables” se encuentra situado en la parcela 1 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de Gállego.

La subestación eléctrica proyectada, consta de un parque de intemperie de 220 kV equipado con un transformador de potencia y un parque de interior de 30 kV.

Mediante un transformador de 150 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía generada por las PFVs “Navel”, “Estera” y “Sol de Valdejasa”.

La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque interior.

Nivel de tensión 30 kV.

Compuesta por una sala de celdas de MT, las cuales realizan las funciones de acometer los conductores procedentes de las instalaciones generadoras fotovoltaicas para posteriormente conectarlos en la parte de BT del transformador (220/30 kV). Cada planta fotovoltaica tendrá asociadas sus celdas de 30 kV, provenientes del parque fotovoltaico, las cuales conectarán al embarrado del lado de baja tensión del transformador de potencia mediante una posición de celda de transformador.

En el interior de la sala de celdas se incluirá un transformador de servicios auxiliares 30/0,4 kV de 100 kVA para alimentar los servicios auxiliares de la subestación. Se conectará desde la parte de baja tensión del transformador de potencia, concretamente de uno de los dos embarrados de media tensión, con enclavamiento mecánico para evitar el cortocircuito del transformador.

Consiste en tres conjuntos de celdas de 36 kV de aislamiento de gas hexafluoruro de azufre (SF6) en tres salas de celdas independientes, con las siguientes características:

- Sala 1:

- Un embarrado 30 kV.

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformado de potencia.

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico “Navel”.



- Una celda de medida.
- Sala 2:
 - Un embarrado 30 kV.
 - Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.
 - Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Estera".
- Una celda de medida.
- Sala 3:
 - Un embarrado 30 kV.
 - Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.
 - Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Sol de Valdejasa".

- Una celda de medida.
Parque Exterior.

Nivel de tensión 220 kV.

Compuesta por una posición de transformador-línea, formada por los siguientes elementos:

- Un transformador de potencia de 150 MVA Onan/Onaf 220/30 kV.
- Dos juegos de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea y de transformador.
- Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
- Un interruptor automático tripolar.
- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.

Nivel de tensión 30 kV.

- Un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección.
- Aisladores soporte.
- Una reactancia de puesta a tierra.

Sistema de medida y facturación.

La medida para facturación de las plantas fotovoltaicas que conecten en la "SET 1 Villanueva Renovables" se realizará en media tensión (30 kV), instalándose para cada una de ellas un contador principal y otro redundante asociado a transformadores de medida fiscal de tensión e intensidad que se ubicarán en las barras de 30 kV de la subestación.

La medida de servicios auxiliares llevará un punto de medida aparte.

Asimismo, estas posiciones dispondrán de medida de tensión, intensidad, activa y reactiva instantánea que ayudarán entre otros a las maniobras pertinentes y tendrán carácter informativo.

Todas las medidas serán enviadas a los centros competentes a través del sistema de comunicaciones por fibra óptica.

Línea subterránea de alta tensión de Set 1 "Villanueva Renovables" a "SEM 1 Promotores Villanueva".

Se proyecta una línea de alta tensión con una longitud total de 24 m compuesto por un tramo subterráneo que discurre por el término municipal de Villanueva de Gállego.

El tramo subterráneo se encuentra comprendido entre el pórtico de salida de la subestación "SET 1 Villanueva Renovables" 220 KV y el pórtico de entrada la "SEM 1 Promotores Villanueva" cuenta con una longitud de 24 metros con conductor de aluminio Nexans RHZ1 130/225 kV 3x1x630 mm² Al+H160.

Las transiciones aéreo-subterráneas para llegar al pórtico de entrada o salida se realizarán partir de las arquetas de hormigón registrables que se ubicarán al pie del pórtico.

A la entrada y salida de las subestaciones, el cable irá provisto de botellas terminales rígidas, así como autoválvulas con una corriente nominal de descarga de 10 kA. Por último, se instalarán contadores de descarga por cada una de las fases.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización adminis-



trativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por con fecha 18 de noviembre de 2022, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "SET 1 Villanueva renovables 220/30 KV y LSAT 220 KV" en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Thompson Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2022/04058) (AT-2021-237). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 26 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.